RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 11541/2026

HABILITA EMPACADORA QUE INDICA, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE ARÁNDANO (VACCINIUM SPP.) PARA CONSUMO, DESDE PERÚ A CHILE.

Santiago, 20/11/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981 que prohíbe la internación de mercaderías peligrosas para los vegetales, N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, N° 133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera, N° 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; N° 2.756 de 2018 que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos de arándano (*Vaccinium* spp.) desde Perú a Chile, con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío, N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; el Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium* spp.) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío; Resolución N° 10565 de 2025, que habilita empacadora que indica, para el envío de frutos frescos de arándano *(Vaccinium* spp.) para consumo, desde Perú a Chile y CARTA N° D000694-2026-MIDAGRI-SENASA-DSV de 25 de septiembre del 2026, emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Perú

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG, en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium* spp.) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío”.

3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo con los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium* spp.) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o tratamiento de frío”.

4. Que, SAG llevó a cabo la verificación in situ a las instalaciones de la empacadora “AGROVISION PERÚ S.A.C.”, código SENASA 004-00038-PE, en el año 2025, resultando en su aprobación y delegando a SENASA las verificaciones posteriores antes del inicio de cada nueva temporada.

5. Que, SENASA ha enviado la CARTA N° D000694-2026-MIDAGRI-SENASA-DSV de 25 de septiembre del 2026, solicitado a SAG la habilitación de la empacadora AGROVISION PERÚ S.A.C., para la temporada 2026-2027, y, para ello, ha hecho llegar un “Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque”.

6. Que, SENASA ha realizado una inspección a la empacadora AGROVISION PERÚ S.A.C., autorizando la actividad para frescos de arándano *(Vaccinium* spp.) hasta el 15 de marzo de 2027. No ha habilitado las instalaciones para los tratamientos de fumigación con Bromuro de Metilo o de Frío, especificados en el Plan de Trabajo, ya que el tratamiento de frío será aplicado en tránsito hacia Chile.

7. Que, en acuerdo conjunto entre SAG y SENASA se definió, para la alternativa de tratamientos de frío en tránsito, fijar la ubicación de los sensores de temperatura en los pallets identificados con los números 01, 11 y 16, según lineamientos técnicos internacionales.

8. Que, la planta empacadora AGROVISION PERÚ S.A.C. (004-00038-PE) se encontraba habilitada por SAG hasta el 30 de noviembre de 2026, a través de Resolución N°10565 de 2025.

RESUELVO:

1. SE HABILITA la siguiente empacadora de frutos frescos de arándano *(Vaccinium* spp.) para consumo, procedentes de Perú, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú.

Nombre de la empacadora	Código de SENASA	Distrito Departamento
AGROVISION PERÚ S.A.C	004-00038-PE	Olmos, Lambayeque

2. SE ESTABLECE que para la modalidad de tratamientos de frío en tránsito, la ubicación de los sensores de temperatura en los pallets 01, 11 y 16, de acuerdo a los lineamientos internacionales.

3. El período de vigencia de la habilitación será desde el 01 de diciembre de 2026 hasta 15 de marzo de 2027.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CARTA N° D000694-2026-MIDAGRI-SENASA-DSV	Digital	Ver		
Certificado de Planta empacadora	Digital	Ver		
Resol. N° 10565_2025	Digital	Ver		

RBO/TGR/MBR/ATU

Distribución:

- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina

Regional Aysen
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Henry Wilfredo Méndez Méndez - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- José Domingo Herrera Iglesias - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Mauricio Enrique Rodriguez Tirapegui - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Carlos Castillo ILaja - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Hugo Guido Urrutia Contreras - DIRECTOR REGIONAL (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Veronica Morales Reygadas - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central

División de Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 2

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=204503081&hash=0eedb